

Recurso de reposición en subsidio el de apelación

BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA <beimar.basabogados@gmail.com>

Jue 04/04/2024 16:58

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de beimar.basabogados@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Estimada, Alejandra María Risueño Martínez.
Juez del juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali.

Asunto: Recurso de reposición en subsidio el de apelación

Proceso: Verbal

Demandantes: Yeferson Stiven Alvis González y otros

Demandados: Robert Alexander Cadavid Muñoz y otros.

Radicación: 76001310301920230016200.

Beimar Andrés Angulo Sarria obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia de manera atenta, cordial y respetuosa, me dirijo ante usted con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto interlocutorio 293 del 03 de abril del 2024 por medio del cual el juzgado declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, que me permito sustentar de la siguiente forma:

1. Síntesis

El despacho adujo como razón para terminar el proceso por desistimiento tácito que la parte demandante "no cumplió con el requerimiento realizado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No 114 del 7 de febrero de 2024 y notificado por anotación en estados el día 8 del mismo mes y año". Básicamente no realizar la notificación al demandado electrónico al demandado Robert Alexander Cadavid Muñoz al correo electrónico mosquetero1975@hotmail.com según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Fundamentos de los recursos.

Evidentemente se trata de un error en la que incurre el despacho, ya que el suscrito apoderado envió la referida notificación del demandado mediante correo electrónico remitido el 15 de marzo del 2024 a las 3:24pm desde el correo electrónico beimar.basabogados@gmail.com al correo electrónico j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, mismo que no fue devuelto ni rechazado: anexo el respectivo envío de correo como mensaje de dato.

Es importante precisar que con el correo se allegaron los siguientes archivos:

“

1. Anexos

-Constancia de recibido del mensaje de dato expedido por servientrega, identificado con ID 935855, con fecha de envío 2023-12-01 12:07 con acuse de recibido por Bancolombia S.A el 2023/212/01 a las 12:13:59.

-Constancia de recibido del mensaje de dato expedido por servientrega, identificado con ID 983701, con fecha de envío 2023-12-01 12:10 con acuse de recibido por Seguros Generales Suramericana S.A el 19/01/2024 a las 14:46.

-Constancia de recibido del mensaje de dato expedido por servientrega, identificado con ID 935859, con fecha de envío 2023-12-01 12:10 con acuse de

recibido por Robert Alexander Cadavid Muñoz el 2023/212/01 a las 12:14:00.
-Constancia de recibido de servientrega identificada con número de guía 9168738431 del 04 de diciembre del 2023.
-Copia de dos correos electrónicos de fecha 12 de enero del 2024 por medio del cual Seguros Comerciales Bolívar S.A., Remitió poder al juzgado para que se le enviara notificarse y correo de remisión de todos los documentos que conforman la demanda anexos y demás actuaciones.
Constancia de devolución expedida por servientrega, con número de guía 9168738431 del 04 de diciembre del 2023. No fue recibida por el demandado Robert Alexander Cadavid Muñoz"

El mensaje remitido al demandado Robert Alexander Cadavid Muñoz el cual se anexa nuevamente tiene la siguiente identificación:

Id mensaje: 983701
Emisor: beimar.basabogados@gmail.com
Destinatario: mosquetero1975@hotmail.com - ROBERT ALEXANDER CADAVID MUÑOZ
Asunto: notificación personal (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)
Fecha envío: 2024-01-19 14:46
Estado actual: Lectura del mensaje

El mensaje de dato fue recibido Fecha: 2024/01/19, Hora: 14:53:46.

Con lo anterior se concluye entonces que el demandante si allegó la constancia de notificación a la parte demandada Robert Alexander Cadavid Muñoz que se realizó por notificación electrónica conforme a al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Es de precisar que el único fundamento expuesto por el despacho fue la ausencia de aportar la constancia de notificación y ésta si se allegó. Ahora, si el despacho considera que dicha constancia por alguna razón no cumple con los requisitos previstos en la norma debe realizar el respectivo pronunciamiento, pero bajo ninguna consideración rechazar la demanda por falta de aportar la constancia.

Ahora bien, si en gracia de discusión resultara acertada la apreciación del despacho de que la parte demandante no cumplió con la carga impuesta por el despacho, de todas formas tal incumplimiento no puede acarrear la terminación del proceso, pues en este evento es muy claro que los demás demandados ya están debidamente notificados, por tal motivo el desistimiento solo sería procedente sobre la terminación del proceso solo respecto del demandado sobre quien se realizó el requerimiento, pues se trata de un proceso donde la parte pasiva la forman litisconsorte facultativos, de lo contrario se vulnera flagrantemente el derecho al acceso a la administración de justicia, debido proceso, la tutela judicial efectiva y el principio de la primacía del derecho sustancial sobre el formal.

3. Anexos

-Memorial que contiene los recursos en formato PDF

-Mensaje de dato por medio del cual el suscrito apoderado envió la referida notificación del demandado mediante correo electrónico remitido el 15 de marzo del 2024 a las 3:24pm desde el correo electrónico beiamar.basabogados@gmail.com al correo electrónico j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo que no fue devuelto ni rechazado

Constancia de recibido del mensaje de dato expedido por servientrega, identificado con ID 935855, con fecha de envío 2023-12-01 12:07 con acuse de recibido por Bancolombia S.A el 2023/212/01 a las 12:13:59.

-Constancia de recibido del mensaje de dato expedido por servientrega, identificado con ID 983701, con fecha de envío 2023-12-01 12:10 con acuse de recibido por Seguros Generales Suramericana S.A el 19/01/2024 a las 14:46.

-Constancia de recibido del mensaje de dato expedido por servientrega, identificado con ID 935859, con fecha de envío 2023-12-01 12:10 con acuse de recibido por Robert Alexander Cadavid Muñoz el 2023/212/01 a las 12:14:00.

-Constancia de recibido de servientrega identificada con número de guía 9168738431 del 04 de diciembre del 2023.

-Copia de dos correos electrónicos de fecha 12 de enero del 2024 por medio del cual Seguros Comerciales Bolívar S.A., Remitió poder al juzgado para que se le enviara notificarse y correo de remisión de todos los documentos que conforman la demanda anexos y demás actuaciones.

-Constancia de devolución expedida por servientrega, con número de guía 9168738431 del 04 de diciembre del 2023. No fue recibida por el demandado Robert Alexander Cadavid Muñoz

4 Petición

Solicito al despacho revocar auto interlocutorio 293 del 03 de abril del 2024 por medio del cual el juzgado declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que en su lugar se pronuncie sobre la notificación del demandado Robert Alexander Cadavid Muñoz y demás solicitudes presentadas en dicho memorial.

De no revocar la mencionada decisión solicito conceder el recurso de apelación.

5. Notificaciones.

Las personales las recibiré en mi oficina ubicada en la Ciudad de Cali en la carrera 4 No 11-45 Oficina 411 edificio Banco de Bogotá. Teléfonos: 5226907 – 3001950710 - 3175586909 - Correo electrónico: beimar.basabogados@gmail.com

Atentamente,

Beimar Andrés Angulo Sarria
CC. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
TP. No. 229736 del CSJ.

 983701-
notificacion_personal_Articulo_8_de_la_Ley_2213_del_2

 CC2 (1) (1).pdf
ACTA DE CONCILIACION FISCALI 116 LOCAL DE
DAGUA.pdf

 CITATORIO.pdf

 CONSTANCIA DE RECIBIDO SURA (1).pdf

 Gmail - Allegar constancias de notificación y solicitud de emplazamiento_.pdf

 GMAIL-_1.pdf

 NOTIFICACION BANCOLOMBIA.pdf

 NOTIFICACIONES BOLIVAR.pdf

 Recurso de reposición en subsidio el de apelación.pdf

 remision de la demanda y todos los anexos.pdf

 SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR NOTIFICACION.pdf

--



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA

Abogado Litigios.

Teléfono: (602)5226907

Celular: 3001950710-3175586909.

Dirección: Carrera 4 # 11-45 Oficina 411.

beimar.basabogados@gmail.com